



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 19 de 2022

050014105 008 2022 00328 00

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por JESÚS EMILIO CALLE RUIZ en calidad de agente oficioso de ISABEL RUIZ DE CALLE en contra de SAVIA SALUD EPS, la entidad accionada dio respuesta a requerimiento previo realizado por el despacho, informando las gestiones realizadas para dar cumplimiento al fallo de tutela, señalando que, desde la notificación de la tutela se ha intentado programar **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA** por parte del INSTITUTO DEL CORAZÓN, sin embargo, al llamar a los teléfonos disponibles de las paciente no ha sido posible comunicarse con esta directamente, recibiendo la comunicación por parte de las hijas de la Sra. RUIZ CALLE quienes informaron que no tomarían las citas en atención a que la paciente le queda complicado su desplazamiento, por lo que no asistirían. Por lo anterior, aduce que fue reprogramada la cita de para el 25 de septiembre del presente año, lo cual fue comunicado a la hija de la paciente.

Respecto a la cita de **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO**, indica que fue direccionada al CENTRO ONCOLÓGICO DE ANTIOQUIA, quienes asignaron consulta en sede de tutela inicialmente para el día 9 de mayo de 2022 (, la cual no fue asistida), que posteriormente se reprogramó consulta para el día 15 de junio de 2022 y, en comunicación con la Sra. Amparo Calle (hija) en el número 3234500508 manifiesta no tener conocimiento de la asistencia de su madre, por lo que se envió correo al CENTRO ONCOLÓGICO DE ANTIOQUIA solicitando informar si la usuaria asistió a la consulta y en caso de no haberlo hecho, reprogramar el servicio. Finalmente solicita la suspensión del trámite incidental mientras se materializan los servicios de salud.

De otro lado, el Sr. JESÚS EMILIO CALLE RUIZ al acercarse al despacho, manifestó que la EPS no se ha comunicado directamente con éste a su número de teléfono, el cual es el 3003789731, señalando que es con quien vive la paciente y que no tiene una buena comunicación con sus hermanas. Además, señaló que la Sra. ISABEL RUIZ DE CALLE no ha acudido a las citas que le han sido programadas porque no tiene los recursos para ello, aunado que, a la cita con especialista en Endocrinología debe acudir con exámenes médicos que a la fecha no se ha realizado.

Conforme lo anterior, y en atención a que la accionada ha realizado las gestiones pertinentes para dar cabal cumplimiento al fallo de tutela, **el despacho dispone**

dejar en suspenso el trámite incidental hasta el 25 de septiembre de 2022, con el fin de que se materialice la CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA y que se programa y garantice el servicio médico de CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO.

Para lo anterior, se requiere a la parte accionada que mantenga comunicación directa con el accionante al teléfono informado por éste en el trámite constitucional.

Así las cosas, se requiere a la accionada para que una vez vencido el señalado término acredite el cumplimiento o presente los documentos que estime necesarios para su defensa.

Si vencido dicho término no existiera pronunciamiento se continuará con el trámite del incidente propuesto.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 141 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **22 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Secretario

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: cf0608b6ae1b0975ddcb2abfeb5be00d22c705d0f53f5513ca09b230b80b628f
Documento generado en 19/08/2022 10:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>